

TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

Información general sobre el SOAT

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Mantener el estado del riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que se ha consignado en el respectivo certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho por escrito.
- Avisar de inmediato ante la ocurrencia de un accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo caso de impedimento debidamente justificado. Asimismo, dejar constancia del accidente de tránsito en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado de seguro correspondiente a la póliza en vigencia.
- Independientemente de lo señalado en el numeral anterior, formalizar por escrito el aviso de la ocurrencia del siniestro a la compañía de Seguros, en un plazo máximo de cinco (5) días de haberse producido el accidente de tránsito.

EXCLUSIONES

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros. La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes sean civilmente responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro, cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

VIGENCIA

La vigencia de la póliza es anual y corresponde al período señalado para cada vehículo automotor en el respectivo certificado de seguro, excepto para el caso de pólizas expedidas con carácter transitorio a favor de vehículos automotores de matrícula extranjera que ingresen temporalmente o que transiten en una operación de auto transporte por el territorio nacional, en cuyo caso la vigencia de la póliza podrá corresponder al tiempo de permanencia del vehículo automotor en el territorio nacional.

PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS

1. El pago de los gastos e indemnizaciones de este seguro se hará sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones que éste originó a la(s) víctima(s), de conformidad con los documentos requeridos por esta póliza, independientemente de la responsabilidad del conductor, propietario del vehículo, causa del accidente o de la forma de pago o cancelación de la prima.
2. Las indemnizaciones previstas en el SOAT se pagarán al beneficiario dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la presentación de los documentos que acrediten la ocurrencia del accidente de tránsito y las consecuencias de muerte y/o lesiones corporales que éste haya ocasionado a la(s) víctima(s), de acuerdo con lo indicado en los párrafos siguientes.
3. Para la indemnización por muerte del ocupante o tercero no ocupante, se deberá presentar a la compañía de Seguros los siguientes documentos: (a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito o, hasta que se apruebe éste, copia certificada de la ocurrencia policial, otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que ocurrió el accidente de tránsito, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito. (b) Certificado de defunción de la víctima, Documento Nacional de Identidad del familiar que invoca la condición de beneficiario del seguro y, de ser él caso, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento o declaratoria de herederos u otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro.
4. Tendrán derecho a percibir la indemnización por muerte del ocupante o tercero no ocupante, las personas que a continuación se señalan, en el siguiente orden de precedencia:
 - (a) El cónyuge sobreviviente.
 - (b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - (c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años.
 - (d) Los padres.
 - (e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
 - (f) A falta de las personas indicadas precedentemente, la indemnización corresponderá al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, una vez transcurrido el plazo de la prescripción liberatoria que indica la póliza de dicho seguro.

En caso que hubiera concurrencia de beneficiarios con el mismo derecho de precedencia para percibir la indemnización por muerte, ésta se pagará por partes iguales entre todos los beneficiarios concurrentes del mismo orden de precedencia. Para efectos del pago de la respectiva indemnización, el solicitante deberá acreditar que no existen beneficiarios con mayor prioridad que él para el pago de la indemnización, de acuerdo al orden de precedencia estipulado, o que para su cobro, se cuenta con la autorización de ellos, en caso de existir. Bastará para dicha acreditación, la presentación de una declaración jurada con firma legalizada ante Notario o funcionario autorizado de la compañía aseguradora. Cumplido lo anterior, la Compañía de Seguros quedará liberada de toda responsabilidad si hubiera beneficiarios con mejor derecho. En este evento, estos últimos no tendrán acción o derecho para perseguir al asegurador por el pago de suma alguna.

5. Para la indemnización por invalidez permanente total o parcial del ocupante o tercero no ocupante, se deberá presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

(a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito o, hasta que se apruebe éste, copia certificada de la ocurrencia policial, otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que ocurrió el accidente de tránsito, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito.

(b) Certificado médico expedido por el médico tratante; en caso de discrepancia, dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de invalidez expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud y debidamente autorizado. Este certificado deberá expedirse de acuerdo con la tabla de indemnizaciones que se indica en esta póliza, consignar la indicación expresa que la invalidez tiene su origen en un accidente de tránsito e identificar a la(s) víctima(s) con nombre completo, D.N.I. u otro documento de identidad.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a examinar a la(s) víctima(s) por intermedio del facultativo que para el efecto designe, pudiendo adoptar las medidas tendientes para la mejor y más completa investigación de aquellos puntos que estime necesarios para establecer el origen, naturaleza y gravedad de las lesiones. En caso de negativa de la(s) víctimas) a someterse a dichos exámenes, la Compañía de Seguros quedará liberada de pagar la correspondiente indemnización.

6. Para la indemnización por incapacidad temporal del ocupante o tercero no ocupante del vehículo automotor, se deberá presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

(a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito o, hasta que se apruebe éste, copia certificada de la ocurrencia policial, otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que ocurrió el accidente de tránsito, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito.

(b) Certificado médico expedido por el médico tratante que acredite la incapacidad temporal; en caso de discrepancia, dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de la incapacidad expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud y debidamente autorizado. Este certificado deberá consignar la indicación expresa que la incapacidad temporal tiene su origen en un accidente de tránsito e identificar a la(s) víctima(s) con nombre completo, D.N.I. u otro documento de identidad.

La indemnización por incapacidad temporal será el equivalente a la treintava (1/30) parte de la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de otorgarse la prestación por cada día de incapacidad, hasta el monto establecido.

7. Para la indemnización por gastos médicos del ocupante o tercero no ocupante del vehículo automotor, se deberá presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

- (a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito o, hasta que se apruebe éste, copia certificada de la ocurrencia policial, otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que ocurrió el accidente de tránsito, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito.
- (b) Original de los comprobantes de pago con valor tributario y contable que acrediten el valor o precio de los gastos médicos, donde deberá individualizarse el nombre del paciente, de la persona que efectuó el pago y la naturaleza del mismo. Las prestaciones consistentes en gastos de laboratorio, radiografías y procedimientos de diagnóstico deberán acompañarse además de la orden o receta médica correspondiente al paciente que originó la prestación o gasto. Los gastos farmacéuticos deben ser sustentados con el respectivo comprobante de pago y la orden o receta médica correspondiente al paciente que originó el gasto.

Los gastos médicos estarán a cargo de la Compañía de Seguros hasta el límite asegurado en la presente póliza, para lo cual atenderá directamente estos gastos ante los centros asistenciales de salud que acrediten haber prestado a la(s) víctima(s) la atención correspondiente. De no ocurrir lo anterior, la Compañía de Seguros reembolsará, hasta el límite de la cobertura asegurada, a quien hubiere efectuado los gastos. La Compañía de Seguros tendrá el derecho de solicitar certificados emitidos por él o los médicos tratantes que acrediten las lesiones sufridas por el ocupante o tercero no ocupante, así como a examinarlos por intermedio del facultativo que al efecto designe, quien podrá adoptar todas las medidas tendentes para la mejor y más completa investigación de aquellos puntos que estime necesarios para establecer el origen, naturaleza y gravedad de las lesiones y la procedencia del pago de la indemnización. En caso de negativa de la(s) víctima(s) a someterse a dichos exámenes, la compañía de seguros quedará liberada de pagar la correspondiente indemnización.

8. Para la indemnización por gastos de sepelio del ocupante o tercero no ocupante se deberá presentar a la Compañía de Seguros los siguientes documentos:

- (a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito o, hasta que se apruebe éste, copia certificada de la ocurrencia policial, otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en que ocurrió el accidente de tránsito, en el cual se consignarán los datos del accidente de tránsito. (b) Original de los comprobantes de pago con valor tributario y contable que acrediten el pago de los gastos por servicios funerarios amparados por esta póliza, donde deberá individualizar el nombre completo de la(s) víctima(s) a quien(es) corresponde dicha prestación.

Los gastos de sepelio estarán a cargo de la Compañía de Seguros hasta el límite asegurado en la presente póliza, para lo cual atenderá directamente ante las empresas funerarias que acrediten haber prestado a la(s) víctima(s) la atención correspondiente. De no ocurrir lo anterior, la Compañía de Seguros reembolsará, hasta el límite de la cobertura asegurada, a quien hubiere efectuado los gastos correspondientes.

9. Los gastos por indemnización por lesiones se efectuará directamente a la(s) víctimas) y, en caso de imposibilidad de ésta(s), a quien(es) la(s) represente(n).
10. El médico tratante que expida el certificado deberá estar registrado en el Colegio Médico del Perú, debiendo consignar su firma y número de registro en señal de encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. En caso de discrepancia con lo señalado en el certificado médico, respecto a la naturaleza y grado de la invalidez o incapacidad, ésta será resuelta ante el Instituto Nacional de Rehabilitación o, en su caso, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud debidamente autorizado. No obstante, la compañía de seguros estará obligada al pago de los beneficios no disputados.
11. Las indemnizaciones y prestaciones previstas por este seguro se pagarán con preferencia a cualquier otra que favorezca a la(s) víctima(s) o a sus beneficiarios en virtud de pólizas de seguro con coberturas por daños materiales y/o personales distintas al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
12. Los comprobantes que el beneficiario presente a la Compañía de Seguros para reclamar el pago de gastos de atención médica o gastos de sepelio, según corresponda, del ocupante o tercerono ocupante del vehículo automotor asegurado, deberán ser originales y revestir alguna de las formas aceptadas por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por las normas vigentes respectivas. Asimismo, en dichos comprobantes se deberá consignar el nombre de la persona que efectuó el pago del servicio correspondiente y la naturaleza del mismo. Cuando se trate de exámenes de laboratorio, radiografías, procedimientos de diagnóstico o reembolso de gastos farmacéuticos, se debe acompañar la correspondiente orden o receta médica del paciente que originó la prestación o gasto.
13. El pago de las indemnizaciones que afecten a esta póliza no significará reducción de las sumas aseguradas ni de la responsabilidad, la que continuará en vigor por todo el plazo para el cual fue contratada, sin necesidad de rehabilitación ni pago de prima adicional.
14. En caso de accidentes de tránsito en que hayan participado dos o más vehículos automotores, cada compañía de seguros será responsable de las indemnizaciones correspondientes a los ocupantes del vehículo automotor por ella asegurado. En caso de terceros no ocupantes de vehículos automotores, las compañías de seguros intervinientes serán responsables solidariamente de las indemnizaciones que correspondan a dichas personas o su(s) beneficiario(s). En este último caso, la compañía de seguros que hubiere pagado tendrá derecho a repetir contra las demás para exigirles su correspondiente participación sin perjuicio de los convenios que para el efecto puedan celebrar las compañías de seguros involucradas.

TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

La transferencia del vehículo automotor realizada durante la vigencia de esta póliza, producirá su endose automático en las mismas condiciones aseguradas hasta su vencimiento. El contratante y/o asegurado deberán dar aviso a la Compañía de Seguros una vez producida la transferencia vehicular.

CERTIFICADO DEL VEHÍCULO

La compañía de Seguros, previo pago de la prima de acuerdo con las condiciones convenidas, entregará al contratante o tomador un certificado de seguro cuyo formato se aprueba conjuntamente con la póliza, como prueba de la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en el que deberá constar la siguiente información:

SOAT FÍSICO:

- (a) Nombre del seguro en virtud del cual se expide el certificado.
- (b) Número del certificado.
- (c) Razón social, dirección y teléfono de la Compañía de Seguros.
- (d) Número y período de vigencia de la póliza.
- (e) Número de placa, marca, modelo, número de serie del motor, año de fabricación y número de asientos y uso del vehículo automotor.
- (f) Nombre o razón social, documento de identificación (DNI o RUC) y firma del contratante.
- (g) Firma del funcionario autorizado por la Compañía de Seguros.
- (h) Cobertura del seguro.
- (i) Exclusiones del seguro.
- (j) Obligaciones del contratante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la presente póliza.
- (k) Monto de prima del seguro.

SOAT ELECTRÓNICO:

- (a) Nombre del seguro en virtud del cual se expide el certificado.
- (b) Número del certificado.
- (c) Razón social y teléfono de la Compañía de Seguros.
- (d) Número y período de vigencia de la póliza.
- (e) Número de placa, clase/categoría, número de serie del motor y uso del vehículo automotor.
- (f) Nombre o razón social del contratante.
- (g) Monto de prima del seguro.

DERECHO DE REPETICIÓN

En caso de siniestro, la Compañía de Seguros que pagó las indemnizaciones previstas en esta póliza podrá repetir lo pagado de quien(es) sea(n) civilmente responsables del accidente de tránsito, incluyendo al contratante o tomador del seguro, cuando por su parte hubiera mediado dolo o culpa inexcusable en la causa del accidente. Se considera que existe culpa inexcusable en los casos en que el contratante hubiere permitido la conducción del vehículo a:

- (a) Menores de edad.
- (b) Personas a las que no se les haya otorgado licencia de conducir o que, teniéndola, no la faculte a conducir el vehículo asegurado.
- (c) Personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Seguros que pagó las indemnizaciones previstas en esta póliza podrá repetir lo pagado del contratante del seguro cuando éste:

- (a) Hubiere incumplido con pagar la prima de seguros a la Compañía de Seguros de acuerdo a lo convenido en la póliza de seguro.
- (b) Hubiere dado o permitido un uso del vehículo distinto al declarado al momento de contratar el seguro y que aparece consignado en el certificado de seguro.
- (c) Hubiere permitido o facilitado la percepción fraudulenta o ilícita de los beneficios del seguro por parte de terceros no beneficiarios del mismo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

En ningún caso será oponible a las víctimas y/o beneficiarios del seguro las excepciones derivadas de los vicios o defectos del contrato, ni del incumplimiento de las obligaciones propias del contratante.

El incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- (a) Declarar los hechos y circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que constan en el certificado del seguro.
- (b) Mantener el estado del riesgo durante la vigencia de la póliza, debiendo comunicar por escrito a la compañía de seguros, oportunamente, cualquier hecho o circunstancia que signifique una variación en el estado del riesgo asegurado, en relación con la información proporcionada a la compañía de seguros, según figura en el certificado de seguro. En tales circunstancias, la compañía de seguros podrá modificar el Certificado de Seguros de acuerdo con las nuevas características del riesgo asegurado y cobrar o devolver la prima que corresponda.

Será causal de nulidad del contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 376 del Código de Comercio.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos que se deriven del contrato de seguros contenido en esta póliza, las partes fijan domicilio especial en la ciudad en que se hubiere expedido el certificado de seguro respectivo. Para todo lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de la presente póliza, la Compañía de Seguros, el contratante y los que de él deriven su derecho, quedan obligados a someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales que resulten competentes de acuerdo con los Artículos 14 y siguientes y demás aplicables del Código Procesal Civil.

GASTOS

Todos los gastos de este contrato, derechos de póliza, impuestos y contribuciones establecidos o por establecerse sobre los seguros, tanto en el caso de las primas o en el abono de las indemnizaciones previstas en esta póliza, así como en cualquier otro caso, serán de cargo del contratante, asegurado, beneficiarios o herederos legales de los anteriores, salvo que correspondan a la Compañía de Seguros y no puedan ser transferidos por ley.

DEFINICIONES

Accidente de tránsito: Evento súbito, imprevisto y violento (incluyendo incendio y acto terrorista) en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta.

Compañía de Seguros: Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para operar otorgando coberturas de seguros en el mercado peruano. Emite la póliza de seguros. (*) (*) Definición modificada por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 444-2004-MTC-02, publicado el 17-06-2004.

Contratante: Persona que contrata el seguro, también llamada tomador del seguro, que se obliga al pago de la prima, pudiendo ser el propietario del vehículo automotor, el prestador del servicio de transporte u otra persona que lo hubiera contratado. (*) (*) Definición modificada por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 444-2004-MTC-02, publicado el 17-06-2004.

Asegurado: Ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor que sufre las consecuencias del accidente de tránsito.

Ocupante: Persona transportada en un vehículo automotor o que está en su interior cuando permanezca en reposo y/o subiendo o bajando del mismo, que resulte víctima de un accidente de tránsito. El término ocupante comprende al conductor del vehículo automotor.

Tercero no ocupante: Persona que sin ser ocupante de un vehículo automotor, resulta víctima de un accidente de tránsito en el que ha participado un vehículo automotor.

Beneficiario: Persona con derecho a percibir las indemnizaciones previstas en esta póliza, que puede ser ocupante o tercero no ocupante o las personas señaladas, en el siguiente orden de precedencia:

- (a) El cónyuge sobreviviente.
- (b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- (c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años.
- (d) Los padres.
- (e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- (f) A falta de las personas indicadas precedentemente, la indemnización corresponderá al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, una vez transcurrido el plazo de la prescripción liberatoria que indica la póliza de dicho seguro.

En caso que hubiera concurrencia de beneficiarios con el mismo derecho de precedencia para percibir la indemnización por muerte, ésta se pagará por partes iguales entre todos los beneficiarios concurrentes del mismo orden de precedencia.

Para efectos del pago de la respectiva indemnización, el solicitante deberá acreditar que no existen beneficiarios con mayor prioridad que él para el pago de la indemnización, de acuerdo al orden de precedencia estipulado, o que para su cobro, se cuenta con la autorización de ellos, en caso de existir. Bastará para dicha acreditación, la presentación

de una declaración jurada con firma legalizada ante Notario o funcionario autorizado de la compañía aseguradora.

Cumplido lo anterior, la Compañía de Seguros quedará liberada de toda responsabilidad si hubiera beneficiarios con mejor derecho. En este evento, estos últimos no tendrán acción o derecho para perseguir al asegurador por el pago de suma alguna.

Vehículo automotor: Aquel que se desplaza por vías terrestres de uso público con propulsión propia. El vehículo no automotor está comprendido en la cobertura de esta póliza mientras sea halado por el vehículo automotor asegurado en el momento del accidente.

- **Vía de uso público:** Carretera, camino o calle abierta al tránsito de peatones y vehículos automotores.
- **Formato Registro de Accidentes de Tránsito:** Documento otorgado por la Dependencia de la Policía Nacional de Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el accidente en el cual se consignan los datos del accidente de tránsito indicados en la ocurrencia policial respectiva.
- **Gastos médicos:** Aquellos gastos que comprenden la atención prehospitalaria, atención médica, hospitalaria, quirúrgica y farmacéutica, incluyéndose además los gastos de transporte al lugar donde recibirá la atención médica, hospitalaria y quirúrgica, y otros gastos que sean necesarios para la rehabilitación de la(s) víctima(s).
- **Vehículo no automotor:** El remolque, acoplado, casa rodante u otros similares que carecen de propulsión propia y que circulan por las vías terrestres de uso público halados por un vehículo automotor. Asimismo, se considera como tal, al vehículo menor no motorizado y similar.

COBERTURAS

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales y cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor asegurado, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido. Las compañías de seguros estarán obligadas a atender el pago de las indemnizaciones por cada ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor, dentro del plazo de prescripción establecido (dos años contado a partir de la fecha en que ocurrió el accidente de tránsito), en base a los montos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 049-2000-MTC, los que a continuación se mencionan, salvo que, por acuerdo de las partes contratantes de esta póliza, se acuerden montos de cobertura mayores, los que se consignarán en las condiciones particulares de esta póliza:

- 4 UIT por muerte.
- Hasta 4 UIT por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la tabla de indemnizaciones que se indica en la póliza.
- Hasta 1 UIT por incapacidad temporal, a razón de 1/30 de la RMV por cada día.
- Hasta 5 UIT por gastos médicos.
- Hasta 1 UIT por gastos de sepelio.

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

IMPORTANTE DECLARACIÓN SOBRE EL PROCESO DE VENTA A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS SOAT

El portal de compras del SOAT (<http://web.pacificoseguros.com/soatonline>) está destinado a aquellas personas que desean contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en modalidad de envío electrónico e implica la aceptación incondicional e irrevocable de que toda la información y actividades realizadas mediante este portal se encuentran regidas por estos Términos y Condiciones. Mediante el uso de este portal el usuario acepta los Términos y Condiciones, y declara bajo juramento tener 18 años de edad o más. En general, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por cualquier problema en el proceso de compra atribuible a alguna falla de internet.

A continuación se describe el proceso de compra y entrega del SOAT:

1. El cliente ingresa la placa de su vehículo.
2. El portal de SOAT realiza las siguientes validaciones:
 - a. La placa no pertenezca a la lista de vehículos excluido (ver Vehículos excluidos de la compra de SOAT Online)

Si la placa no cumple una de las validaciones no se mostrará la información del vehículo.

3. El portal de SOAT, si la placa cumplió las condiciones que aplican a la compra online del SOAT, mostrará la siguiente información del vehículo: número de asientos, uso de vehículo, clase, marca, modelo.
4. El cliente deberá verificar que los datos del vehículo mostrados coinciden con los datos de la tarjeta de propiedad de su vehículo. En caso no coincidan, podrá realizar la edición de los mismos, con excepción de la clase y el tipo del vehículo.
5. Si el cliente está conforme con los datos del vehículo deberá ingresar la siguiente información:
 - a. Datos personales: son los datos del contratante (persona que contrata el seguro, también llamada tomador del seguro, y se obliga al pago de la prima, pudiendo ser el propietario del vehículo automotor u otra persona que lo hubiere contratado). Se consideran también datos del contratante su correo electrónico y su número de teléfono celular.
 - b. La fecha de inicio de vigencia del SOAT (*), el número de serie y año de fabricación del vehículo.

Antes de realizar el pago el cliente deberá aceptar los términos y condiciones de la compra, así como declarar que el uso del vehículo será Particular, Taxi o Carga según corresponda.

6. Luego que el cliente acepta los términos y condiciones de la compra ingresará los datos de su tarjeta de crédito o débito VISA para realizar el pago del SOAT.

7. Si la transacción fue satisfactoria el portal de SOAT le mostrará el resumen de la compra. Si el pago fue realizado con tarjeta VISA online, figurará el número de transacción correspondiente en pantalla y adicionalmente le llegará un correo con el detalle de la compra.
8. En el caso de SOAT Electrónico, adicionalmente le llegará un correo de bienvenida y un correo con el certificado SOAT Electrónico al correo electrónico registrado durante la compra.

(*)El SOAT a comprar no podrá tener como fecha de inicio de vigencia una fecha anterior al día de compra. En caso la fecha de inicio de vigencia coincida con la fecha de compra, el SOAT tendrá como hora y minutos de inicio de vigencia, la hora y minutos de emisión de la póliza en los sistemas de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros.

CONDICIONES PARA COMPRAR SOAT ONLINE

Sólo podrán realizar la compra de SOAT online a través del portal de SOAT, los vehículos que cumplan las siguientes condiciones:

- Vehículos de uso particular, taxi o carga.
- Solo para vehículos registrados en SUNARP hace más de 6 meses y con las siguientes características:
 - a. Antiguo sistema de placas, cuya segunda letra sea: G,I,O ó Q (sistema vigente hasta el 31-12-2009)
 - b. Nuevo sistema de placas, cuya primera letra sea: A,B,C,D ó F (sistema vigente a partir del 01-01-2010)

Vehículos excluidos de la compra de SOAT online:

El portal de SOAT realiza esta validación antes de que se inicie el proceso de pago.

Camioneta rural mayor a 9 asientos

Las siguientes clases y tipos de vehículos de uso particular no aplican para la compra de SOAT Pacífico por el canal online: Microbus, Ómnibus, Multipropósito

Los vehículos de uso comercial, público, turismo e interprovincial.

SOBRE EL PAGO

Las compras realizadas en el portal web pueden ser pagadas exclusivamente con tarjetas de crédito y débito VISA, al igual que las compras de SOAT Electrónico en los módulos de autoservicio. Para efectuar la compra en línea del SOAT sólo se requiere tener una cuenta bancaria afiliada o afiliable a Verified by Visa.

El producto o productos ofrecidos sólo podrán ser adquiridos por el usuario a través de la pasarela de pago Visa.

El funcionamiento de la pasarela de pago Visa es de responsabilidad de la Compañía Peruana de Medios de Pago S.A.C (VisaNet Perú). En consecuencia, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros no se responsabiliza por cualquier falla en el funcionamiento de la pasarela de pago Visa que no permita al usuario la adquisición del presente producto o de cualquiera de los productos ofrecidos a través su portal web pacificoseguros.com o que le genere algún tipo de perjuicio adicional al referido usuario.

Una vez realizada la transacción a través del portal de SOAT se generará un código de transacción el cual acredita que el pago fue realizado satisfactoriamente, adicionalmente se enviará un correo electrónico con toda la información de la compra al usuario. En caso el portal de SOAT presente una falla técnica luego de haberse procesado el pago, la persona deberá comunicarse con nuestra Central de Información y Consultas al 01 513-5000 para verificar el estado de la transacción.

PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE PAGO

Todas las transacciones realizadas por la web o los módulos de autoservicio con tarjetas de crédito o débito VISA utilizan el servicio Verified by Visa, el cual hace que la compra sea autenticadas y seguras. Todos los datos del consumidor son encriptados para proteger la información de las tarjetas empleadas por lo que comprar con este sistema es muy seguro.

Política de entrega

PLAZOS DE ENTREGA

El certificado SOAT Electrónico llegará al correo electrónico registrado por el cliente durante la compra en un plazo máximo de 24 horas. En caso no recibiera el correo electrónico, el cliente deberá comunicarse al 01 513-5000 para solicitar el reenvío de su certificado; así como también, podrá ingresar a www.pacifico.com.pe/seguros/soat para descargar o reenviar al correo electrónico que defina su certificado SOAT Electrónico en línea.

Pacífico Seguros mantiene su compromiso de hacer efectiva la entrega, sin embargo, si por algún motivo Pacífico Seguros presentara algún tipo de dificultad que le impida efectuar la entrega en el plazo establecido por causas ajenas a la compañía, no se hará responsable por los inconvenientes que esto pudiera ocasionarle al contratante y/o asegurado.

Medios de entrega:

En la modalidad de entrega SOAT electrónico, durante la vigencia del presente contrato, el contratante o asegurado no podrá solicitar que su modalidad de entrega sea cambiada a SOAT Físico.

Confirmación de la entrega:

Si después de 24 horas de haberse entregado el SOAT electrónico, el usuario no ha efectuado reclamo alguno, se asume que la entrega ha sido efectuada correctamente y, en consecuencia, Pacífico Seguros da por confirmada dicha entrega.

Derecho de Arrepentimiento

El contratante o asegurado, según corresponda, puede ejercer su derecho de arrepentimiento para resolver el presente contrato de compra SOAT (contratado por web o módulos de autoservicio), sin expresión de causa ni penalidad alguna. Para ello, contará con un plazo de 15 días calendario contados desde la fecha en que reciba o tenga a disposición su certificado SOAT electrónico. En caso el contratante y/o asegurado decidiera hacer uso de su derecho de arrepentimiento deberá devolver a la Compañía de Seguros en cualquiera de nuestras Oficinas a nivel nacional el respectivo Certificado del SOAT para que éste derecho se haga efectivo en la fecha de devolución.

Política de Devolución

Las devoluciones deberán ser gestionadas como reclamos a través de cualquiera de estos medios:

1. La Central de Información y consultas: 01 513 5000.
2. Carta a cualquiera de nuestras Oficinas a nivel nacional.
3. Online por medio de este formulario: [Libro de reclamaciones](#)
4. En forma personal a través de la Plataforma de Atención al Cliente o por medio de un Ejecutivo Comercial.

El tiempo de respuesta de los reclamos es de 30 días calendarios, según lo dispuesto en la norma SBS.

El proceso de atención de reclamos de Pacífico Seguros es el siguiente:

1. Presentación del reclamo (asegurado).
2. Admisión y registro.
3. Evaluación del reclamo.
4. Notificación al usuario sobre la respuesta

En caso el contratante no esté conforme con la respuesta puede presentar su reclamo a la Defensoría del Asegurado a través de su página web www.defaseg.com.pe, a la Superintendencia de Banca y Seguros (www.sbs.gob.pe), INDECOPI (www.indecopi.gob.pe) o al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (www.sunasa.gob.pe/ceconar). Cada una de dichas instituciones establece condiciones para la presentación de reclamos las cuales sugerimos verificar en sus canales oficiales de comunicación.

Dudas o consultas

Para cualquier duda adicional sobre nuestros servicios ponemos a disposición nuestra Central de Información y Consultas: 01 513-5000

Política sobre protección de datos personales

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros garantiza la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y/o sus

normas reglamentarias, complementarias, modificatorias, sustitutorias y demás disposiciones aplicables (en adelante, “la Ley”).

Toda información entregada a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros mediante su sitio web <http://www.pacifico.com.pe> será objeto de tratamiento automatizado e incorporada en una o más bases de datos de las que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros será titular y responsable, conforme a los términos previstos por la Ley.

El usuario otorga autorización expresa e inequívoca a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros para realizar tratamiento y hacer uso de la información personal que éste proporcione a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros cuando acceda al sitio web <http://www.pacifico.com.pe>, participe en promociones comerciales, envíe consultas o comunique incidencias, y en general cualquier interacción web, además de la información que se derive del uso de productos y/o servicios que pudiera tener contratados con Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros y de cualquier información pública o que pudiera recoger a través de fuentes de acceso público, incluyendo aquellos a los que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros tenga acceso como consecuencia de su navegación por esta página web (en adelante, la “Información”) para las finalidades de envío de comunicaciones comerciales, comercialización de productos y servicios, y del mantenimiento de su relación contractual con Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros. La navegación en la página web <http://www.pacifico.com.pe>, la participación en promociones comerciales, y cualquier otra interacción web implica el consentimiento expreso e inequívoco del usuario para la cesión de sus datos personales a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros. El usuario reconoce y acepta que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros podrá ceder sus datos personales a cualquier tercero, siempre que sea necesaria su participación para cumplir con la prestación de servicios y comercialización de productos y servicios.

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros podrá ceder, en su caso, la Información a sus empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del grupo económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual, supuesto en el cual sus datos serán almacenados en los sistemas informáticos de cualquiera de ellos. En todo caso, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros garantiza el mantenimiento de la confidencialidad y el tratamiento seguro de la Información en estos casos. El uso de la Información por las empresas antes indicadas se circunscribirá a los fines contenidos en este documento.

La política de privacidad de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros le asegura al usuario el ejercicio de los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o cancelación, oposición y revocación del consentimiento, en los términos establecidos en la Ley. En cualquier momento, el usuario tendrá el derecho a solicitar a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, así como la revocación de su consentimiento según lo previsto en la Ley.

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal, así como haber adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales, instalado todos los medios y adoptado todas las medidas técnicas, organizativas y legales a su alcance que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales.

Nada de lo incluido aquí se interpretará como límite o reducción de las responsabilidades y las obligaciones Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros hacia sus clientes.

Para cualquier consulta sobre los alcances de la Política sobre Protección de Datos Personales o en caso los usuarios deseen ejercitar los derechos de acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión o cancelación, oposición u otros contemplados en la Ley, sobre sus datos personales, podrán enviar un correo electrónico a: serviciosweb@pacifico.com.pe.

Confidencialidad de la Información

La información personal que el usuario ingresa es totalmente confidencial y se mantiene en forma estricta entre el usuario y Pacífico Seguros. En ningún caso será entregada a terceros.

Toda la información proporcionada por el usuario deberá ser verdadera, exacta y completa. El usuario es el único y exclusivo responsable de la información que brinda mediante el uso del portal de SOAT y de las consecuencias que genere cualquier inexactitud o falsedad de la información brindada.

Derechos de propiedad

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual contenidos en el portal de SOAT como imágenes, textos, ilustraciones, íconos, logo e isotipos, fotografías, programas, animaciones, y cualquier otro elemento que forma parte del portal, solo tiene como destino la comercialización por parte de Pacífico Seguros, y se encuentra prohibida cualquier reproducción, modificación o distribución sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros.